



CNMC

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
3/2024 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/24

16 de mayo de 2024

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 3/2024	5
3.1. Normativa y parámetros.	5
3.2. Información estructural.	5
3.3. Datos operacionales.	6
3.4. Resultados económicos.	7
3.4.1. Liquidación mes marzo de 2024.....	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico.....	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.	9
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 con cargo al Sector Eléctrico.....	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de marzo) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 3/2024.	13
4.1. Requerimientos de ingreso	13
4.2. Órdenes de pago.....	14
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 3/2024	15
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	16
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	18

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 3/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en marzo de 2024 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de marzo de 2024 ha sido:

Marzo de 2024	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	12,175
SOLAR FV	174,451
SOLAR TE	80,818
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,082
BIOMASA	3,980
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	21,988
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014
TOTAL	293,962

En total se han liquidado 62.617 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación se acumula a las anteriores del ejercicio 2024 , desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, de **894,795 millones de €** Del total acumulado, **883,051 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **11,744 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 92,84998452779% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **310,642 millones €**

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L3/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	47,319	14,215
SOLAR FV	511,396	182,429
SOLAR TE	242,548	85,210
EÓLICA	0,147	0,053
HIDRÁULICA	0,248	0,085
BIOMASA	11,891	4,255
RESIDUOS	1,213	0,431
TRAT.RESIDUOS	68,247	23,949
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,043	0,015
TOTAL	883,051	310,642

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **3,873 millones €**

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L3/2024 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,147	0,052
SOLAR FV	11,547	3,804
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,001	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,049	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	11,744	3,873

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 así como ejercicios anteriores. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 3/2024

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 3/2024.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

A la fecha del cálculo de la liquidación de la energía del mes de marzo no se han publicado los parámetros retributivos correspondientes al primer semestre del año 2024 ni se habían publicado los correspondientes al segundo semestre de 2023 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que para dichas instalaciones se han utilizado los parámetros del Anexo III.B de la Orden TED/741/2023.

Esta liquidación no incluye el ajuste debido a la minoración de la base imponible del IVPEE según lo establecido en el artículo 46 ('Revisión de los parámetros retributivos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos') del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, porque la Resolución que debe adoptar la CNMC para su aplicación está aún en tramitación. Dicho ajuste se realizará junto con las liquidaciones posteriores, una vez aprobada la citada Resolución.

3.2. Información estructural.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el Registro De Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE), y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.441 instalaciones, de las cuales, 62.617 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.502	12.800	3.791	275	109	44.477
Representante último recurso	11.474	4.596	1.563	226	103	17.962
Titulares	33	84	55	5	1	178
TOTALES	39.009	17.480	5.409	506	213	62.617

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En marzo de 2024 se han recibido medidas de 64.872 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.891							1.891
Tipo 2	2.506							2.506
Tipo 3 y 4		22.084	12.956	3.214	145	39	2.004	40.442
Tipo 5		14.763	2.601	1.699	196	114	660	20.033
TOTAL	4.397	36.847	15.557	4.913	341	153	2.664	64.872

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes marzo de 2024.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de marzo ha sido la siguiente.

Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 3/2024

Marzo 2024	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,165	12,010	0,000	0,000	12,175
SOLAR FV	174,451	0,000	0,000	0,000	174,451
SOLAR TE	80,730	0,088	0,000	0,000	80,818
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	0,049
HIDRAULICA	0,082	0,000	0,000	0,000	0,082
BIOMASA	3,980	0,000	0,000	0,000	3,980
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	21,988	0,000	0,000	21,988
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,002	0,000	0,000	0,014
TOTAL	259,875	34,088	0,000	0,000	293,962

Como se ha indicado anteriormente, este mes no se ha calculado el concepto Ajuste IVPEE porque requiere la aprobación de una Resolución de la CNMC aún en fase de tramitación.

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2023, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes. Recientemente se han introducido cambios normativos que afectan a su cálculo; se liquidará una vez se hayan realizado las correspondientes adaptaciones en el sistema de liquidaciones.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de marzo se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 3/2024

Marzo 2024	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.315
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	578
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.724
TOTAL	62.617

La liquidación realizada durante el mes de marzo se acumula a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total de **894,795 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	47,319
SOLAR FV	511,396
SOLAR TE	242,548
EÓLICA	0,147
HIDRÁULICA	0,248
BIOMASA	11,891
RESIDUOS	1,213
TRAT.RESIDUOS	68,247
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,043
TOTAL	883,051

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 3/2024 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 92,84998452779% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 3/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	6,459	4,424	3,157	0,059	0,116	14,215
SOLAR FV	100,900	66,785	13,912	0,393	0,439	182,429
SOLAR TE	17,948	56,034	11,228	0,000	0,000	85,210
EÓLICA	0,035	0,008	0,005	0,005	0,000	0,053
HIDRÁULICA	0,046	0,023	0,012	0,004	0,000	0,085
BIOMASA	1,166	2,450	0,134	0,491	0,014	4,255
RESIDUOS	0,000	0,431	0,000	0,000	0,000	0,431
TRAT.RESIDUOS	6,102	15,383	2,464	0,000	0,000	23,949
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,015
TOTAL	132,671	145,538	30,912	0,953	0,568	310,642

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.

Debido a los cambios en las medidas recibidas según calendario, pero principalmente a modificaciones en ERIDE, pueden producirse reliquidaciones

que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de la suma de ambos conceptos es el que se recogen en las tablas siguientes, diferenciando las que suponen pagos o requerimientos de ingreso.

Tabla 7.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 3/2024, correspondiente a ejercicios anteriores a 2023.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2023 (millones €) positivas
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,103
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,082
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,185

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 3/2024, correspondientes a ejercicios anteriores a 2023.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2023 (millones €) negativas
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	-1,800
SOLAR TE	0,000
EOLICA	-0,400
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-2,200

La mayoría de las reliquidaciones que suponen requerimientos de ingreso se deben a cambios de instalación tipo (IT) correspondientes a la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013, y su asignación a la instalación tipo correspondiente, a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre.

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2022 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024, correspondientes al ejercicio 2024, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2024	132,671	145,538	30,912	0,953	0,568	310,642
Ejercicios anteriores a 2023	0,103	0,082	0,000	0,000	0,000	0,185
TOTAL	132,774	145,620	30,912	0,953	0,568	310,828

A estas cantidades hay que añadir 64,799 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **375,627 millones de €**

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de marzo) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,147
SOLAR FV	11,547
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,001
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,049
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	11,744

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 3/2024, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 3/2024 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 3/2024, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,052
SOLAR FV	3,804
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	3,873

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 3/2024, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 3/2024 a un valor de 3,873 millones €, antes de

impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,368 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,241 millones de €**

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 3/2024.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de marzo la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de abril de 2024 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 3/2024, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 3/2024.

El 12 de abril se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas en el plazo de cinco días antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2024, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 3/2024, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la

liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 237 sujeto de liquidación por un importe total de 9.996.565,71 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 22 sujetos de liquidación por un importe total de 344.437,83 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 3/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.978	22.342.263,45
Representantes Libres	16.402	40.759.532,65
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.691	246.246.897,27
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	159	1.479.061,44
TOTALES	62.230	310.827.754,81

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 3/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.037	768.933,51
Representantes Libres	142	193.215,20
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	968	2.865.210,24
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	45.142,56
TOTALES	2.155	3.872.501,51

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 3/2024

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

marzo-24	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,772	31,4%
COGENERACIÓN	0,834	3,9%
SOLAR FV	0,947	4,4%
SOLAR TE	0,147	0,7%
EÓLICA	3,878	18,0%
HIDRÁULICA	0,265	1,2%
BIOMASA	0,312	1,4%
RESIDUOS	0,083	0,4%
TRAT.RESIDUOS	0,305	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,589	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 3/2024 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/01/2024	COGENERACIÓN	3.811	1.296	617	160,671	19.378,691	0,000	0,000	19.539,361	1,508
	SOLAR FV	8.105	615	60.181	174.241,965	0,000	0,000	0,000	174.241,965	28,326
	SOLAR TE	2.299	91	50	80.730,167	123,413	0,000	0,000	80.853,580	88,839
	EÓLICA	20.271	3.812	1.157	49,296	0,000	0,000	0,000	49,296	0,001
	HIDRÁULICA	816	241	381	83,469	0,000	0,000	0,000	83,469	0,035
	BIOMASA	964	289	198	3.979,985	0,000	0,000	0,000	3.979,985	1,379
	RESIDUOS	479	122	24	404,323	0,000	0,000	0,000	404,323	0,331
	TRAT.RESIDUOS	566	332	45	0,000	24.117,074	0,000	0,000	24.117,074	7,255
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	2,447	0,000	0,000	14,300	13,212
SUBTOTAL	37.317	6.799	62.655	259.661,729	43.621,624	0,000	0,000	303.283,353	4,461	
01/02/2024	COGENERACIÓN	3.869	992	617	165,324	15.586,123	0,000	0,000	15.751,447	1,588
	SOLAR FV	8.105	807	60.175	174.248,976	0,000	0,000	0,000	174.248,976	21,582
	SOLAR TE	2.299	172	50	80.730,167	146,025	0,000	0,000	80.876,192	47,078
	EÓLICA	20.091	4.257	1.151	49,296	0,000	0,000	0,000	49,296	0,001
	HIDRÁULICA	816	194	380	82,245	0,000	0,000	0,000	82,245	0,042
	BIOMASA	964	260	198	3.979,985	0,000	0,000	0,000	3.979,985	1,530
	RESIDUOS	479	102	24	404,323	0,000	0,000	0,000	404,323	0,396
	TRAT.RESIDUOS	566	307	45	0,000	22.142,618	0,000	0,000	22.142,618	7,215
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,853	2,535	0,000	0,000	14,388	1,231
SUBTOTAL	37.195	7.092	62.642	259.672,170	37.877,301	0,000	0,000	297.549,471	4,195	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/03/2024	COGENERACIÓN	3.756	834	605	165,324	12.010,131	0,000	0,000	12.175,455	1,461
	SOLAR FV	8.105	947	60.167	174.451,440	0,000	0,000	0,000	174.451,440	18,421
	SOLAR TE	2.299	147	50	80.730,167	87,693	0,000	0,000	80.817,860	54,925
	EÓLICA	20.019	3.878	1.146	49,296	0,000	0,000	0,000	49,296	0,001
	HIDRÁULICA	816	265	380	82,245	0,000	0,000	0,000	82,245	0,031
	BIOMASA	964	312	198	3.979,985	0,000	0,000	0,000	3.979,985	1,274
	RESIDUOS	479	83	24	404,323	0,000	0,000	0,000	404,323	0,489
	TRAT.RESIDUOS	566	305	45	0,000	21.987,589	0,000	0,000	21.987,589	7,210
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,853	2,228	0,000	0,000	14,081	1,331
SUBTOTAL	37.009	6.772	62.617	259.874,633	34.087,641	0,000	0,000	293.962,274	4,341	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 3/2024.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.756	3.121	605	47.466	1,521	44.159	1,415
	SOLAR FV	8.105	2.370	60.167	522.942	22,070	488.101	20,599
	SOLAR TE	2.299	410	50	242.548	59,165	229.700	56,032
	EOLICA	20.019	11.947	1.146	148	0,001	137	0,001
	HIDRAULICA	816	700	380	248	0,035	231	0,033
	BIOMASA	964	861	198	11.940	1,387	11.233	1,305
	RESIDUOS	479	307	24	1.213	0,395	1.126	0,367
	TRAT.RESIDUOS	566	944	45	68.247	7,228	63.368	6,711
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	43	1,832	40	1,701
SUBTOTAL	37.009	20.663	62.617	894.795	4,330	838.094	4,056	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.